



SECRETARIA GENERAL
Y DE APOYO A LA GESTION

EE0644

Ibagué, 27 AGO 2019

Doctor
JOSE EDGAR BONILLA SUAREZ
Secretario de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria
Ibagué

Respetado doctor:

Debidamente sancionada por el señor Gobernador, de manera atenta me permito remitirle la Ordenanza No. 0011 del 26 de agosto de 2019, "POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA 2019 - 2039, LA CUAL ESTA CONFORMADA POR EL PLAN DE ORDENAMIENTO PRODUCTIVO Y SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL POPSPR, EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL - PIDARET Y EL PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA - PDEA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

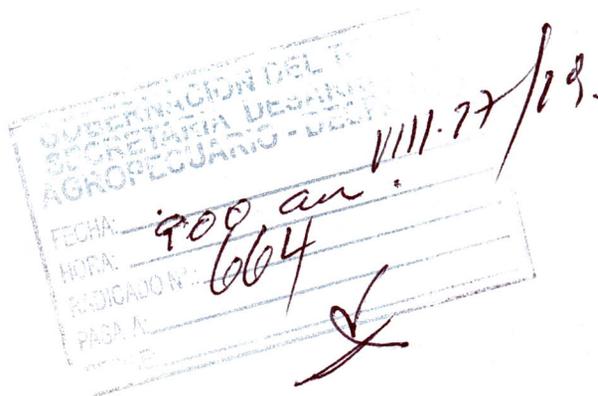
Cordialmente,

EYBER JAVIER TRIANA PARRA
Secretaria General y de Apoyo a la Gestión

Adjunto: lo anunciado

Proyectó: Mariela E.

Archivo: C/Documentos/oficios





ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

ORDENANZA NUMERO

No 0017

DE 2019

(26 AGO 2019

“POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA 2019 - 2039, LA CUAL ESTA CONFORMADA POR EL PLAN DE ORDENAMIENTO PRODUCTIVO Y SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL POPSPR, EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL – PIDARET Y EL PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA – PDEA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial, las conferidas por los artículos 2, 64 y 300 de la Constitución Política, decreto ley 4145 de 2011, la ley 1876 de 2017, decreto 2364 de 2015 y La ley 1955 de 2019.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la Política Pública para el Desarrollo Rural del Departamento del Tolima mediante la adopción y ejecución del Plan Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial – PIDARET, el Plan de Ordenamiento Productivo y Social de la Propiedad Rural del Departamento del Tolima POPSPR y el Plan Departamental de extensión Agropecuaria PDEA.

ARTÍCULO SEGUNDO OBJETO. Para la adopción de la política de Desarrollo Rural se deberán tener en cuenta, los Planes Municipales de Ordenamiento Productivo y Social de la Propiedad Rural, el Plan de Acción de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial, el Plan Integral De Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial, el Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial- PDET, el Plan Departamental De Vías, la Política Departamental De Seguridad Alimentaria, el Plan Integral De Gestión Del Cambio Climático Del Departamento, y las agendas de competitividad.

El departamento deberá armonizar y coordinar los contenidos adoptados por esta política y sus planes con los planes plurianuales de inversiones de los Planes de



Desarrollo, así como con los programas y metas de ejecución del Plan de Ordenamiento Productivo Departamental.

ARTÍCULO TERCERO. Alcance. La Política Pública de Desarrollo Rural del Departamento del Tolima constituye el conjunto de directrices administrativas públicas para los entes territoriales y las administraciones departamental y municipales de corto, mediano y largo plazo, que busca atender de manera integral el desarrollo agropecuario y el ordenamiento social de la propiedad, el cual tiene un carácter participativo, inclusivo y progresivo, tendiente al eficaz y eficiente ordenamiento productivo y social de la propiedad rural. Adopta los ejes estratégicos, programas y líneas de acción planteados en el PIDARET, a través de la estructuración de proyectos estratégicos nacionales, regionales y asociativos, bajo los lineamientos de la Agencia de Desarrollo Rural. Igualmente adopta el PDEA como Instrumento de planificación cuatrienal que define los elementos estratégicos, operativos y financieros para la prestación del servicio público de extensión agropecuaria en el área de influencia del departamento del Tolima. Actividad transversal en la implementación tanto del PIDARET como del POPSPR

ARTÍCULO CUARTO. Finalidades. La Política Pública de Desarrollo Rural para el Departamento del Tolima, busca garantizar a corto, mediano y largo plazo:

1. El mejoramiento de la calidad de vida de los productores, trabajadores agrarios, campesinos y habitantes rurales, así como al desarrollo rural mediante el incremento en la competitividad, productividad, sostenibilidad y la cooperación del sector agropecuario en el departamento del Tolima.
2. Fortalecimiento de las competencias de los productores agropecuarios y sus familias para en competitividad y sostenibilidad.
3. El desarrollo de sistemas productivos agropecuarios multifuncionales y multisectoriales, basados en criterios de inclusión social, sostenibilidad integral y competitividad, con el fin de contribuir al desarrollo local y al arraigo al territorio.
4. Lograr que las acciones de investigación, desarrollo tecnológico, transferencia de tecnología, gestión del conocimiento, formación, capacitación y extensión soporten efectivamente los procesos de innovación requeridos para mejorar la productividad, competitividad y sostenibilidad del sector agropecuario colombiano.



5. La seguridad jurídica de la propiedad rural, mediante estrategias que permitan promover el acceso, la restitución y la formalización de la tenencia de la tierra rural, contribuyendo a la administración de las tierras de la Nación y el Departamento y al cumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad
6. Reducir la inequidad en la distribución de las tierras rurales en el departamento, impulsando el acceso progresivo a la tierra por parte de los trabajadores agrarios.
7. El mejoramiento del potencial productivo de los territorios rurales, fomentando el uso eficiente del suelo, la sostenibilidad, e incrementando la competitividad de los sistemas agropecuarios a través de intervenciones de reconversión productiva agropecuaria.
8. Mejoramiento de la infraestructura vial terciaria, educativa, de riego y de almacenamiento y la transformación de productos agropecuarios.
9. Acceso a activos productivos, adecuación de tierras, comercialización y al desarrollo de la asociatividad, como herramientas para incrementar la competitividad y sostenibilidad de los procesos productivos agropecuarios.
10. El fortalecimiento de los mercados agropecuarios, logrando su eficiencia y mejorando la competitividad de la producción agropecuaria a través de instrumentos técnicos y políticos que contribuyan al ordenamiento productivo del sector.
11. La gestión de los conflictos por los usos de la tierra rural, mediante su planificación integrada y la conciliación de los intereses de los diferentes actores que confluyen en el territorio, para mejorar la competitividad y garantizar la sostenibilidad.
12. La regulación, formalización y fortalecimiento del mercado de tierras en Colombia mediante su monitoreo y gestión del conocimiento.
13. La participación activa y corresponsabilidad de los actores involucrados en el desarrollo, implementación y seguimiento del plan.

ARTÍCULO QUINTO. Objetivo de la política. Direccionar una gestión efectiva y adecuada del desarrollo agropecuario a través del ordenamiento productivo y social de la propiedad rural, el cierre de brechas en el Departamento del Tolima y sus mecanismos de intervención integral en el territorio, en función de las potencialidades, productividad y competitividad agropecuaria, que contribuya a reducir las brechas territoriales y mejorar la calidad de vida de la población rural.



ARTÍCULO SEXTO. Plan de Acción. Lo constituye el portafolio de programas, subprogramas y proyectos/acciones definidas en los diferentes planes que adopta la presente política y que deberán llevarse a cabo en el Departamento del Tolima durante los siguientes 20 años, dirigidos a promover un uso eficiente del suelo, mejorar la calidad de vida de la población, incrementar la capacidad de los actores y organizaciones públicas y privadas, mediante el fomento de la gobernanza territorial rural, el aumento de la productividad, competitividad y cooperación a nivel regional, bajo la articulación institucional con un enfoque de desarrollo sostenible económico, social y ambiental.

ARTÍCULO SEPTIMO. Áreas Estratégicas. Adóptense las áreas estratégicas para el desarrollo agropecuario definido en el Plan de Ordenamiento Productivo y Social de la Propiedad Rural del Departamento del Tolima, en las cuales se focalizarán las acciones del ordenamiento productivo y social de la propiedad rural, de acuerdo con sus objetivos y características definidas en el documento técnico del plan.

ARTÍCULO OCTAVO. Directrices de Política Pública para las entidades territoriales del departamento. Con el fin de garantizar el cumplimiento de los propósitos de ordenamiento productivo y social de la propiedad y desarrollo agropecuario en el departamento de Tolima, se emiten las siguientes directrices de política pública para las entidades territoriales del departamento:

1. Las administraciones municipales y departamental del Tolima deben garantizar el cumplimiento de los principios de coordinación y concurrencia para el cumplimiento de agendas comunes que permitan el cumplimiento del POPSPR del departamento, y propender por acciones conjuntas y coordinadas con instituciones públicas y privadas del orden nacional, departamental y municipal.
2. Los municipios y el departamento deberán incorporar en sus procesos de planificación territorial, la frontera agrícola, las áreas estratégicas de interés agropecuario y aptitudes del suelo, así como la actualización de los mismos.
3. Los municipios y el departamento deberán adoptar los lineamientos y propósitos del ordenamiento productivo y social de la propiedad en sus planes de ordenamiento territorial (POT, PBOT o EOT), en sus planes de desarrollo y en los instrumentos de planificación sectorial que se definan.

ARTÍCULO NOVENO. Instancia Técnica de Apoyo. El Grupo de Liderazgo Territorial de la política de Desarrollo Rural estará encargado de alinear los esfuerzos de la oferta institucional con las necesidades territoriales y se conformará



por las instituciones encargadas del desarrollo rural y agropecuario en el departamento; actores sociales estratégicos: campesinos, productores agropecuarios, obreros agropecuarios, comunidades étnicas y población vulnerable presente en el territorio y vinculadas con la producción agropecuaria, otros actores sectoriales del territorio que tengan la disposición de integrarse activamente en el ordenamiento y desarrollo agropecuario del departamento.

ARTÍCULO DECIMO. Funciones del Grupo de Liderazgo Territorial. Las siguientes son las funciones del Grupo de Liderazgo Territorial del Departamento del Tolima.

1. Alinear esfuerzos de la oferta institucional con las necesidades territoriales del Ordenamiento Productivo y Social de la Propiedad Rural.
2. Promover el desarrollo agropecuario integral, incluyente, respetuoso de la cultura y los valores de las comunidades rurales.
3. Preparar los insumos y presentar los avances al CONSEA para su aprobación.
4. Incorporar las iniciativas del plan de acción a los instrumentos de gestión e inversión de recursos de los actores institucionales y otros cooperantes.
5. Implementar la Política Pública de forma articulada, usando eficientemente los recursos y generando transformaciones (impacto) desde los roles que a cada uno le competen.
6. Acompañar técnicamente al CONSEA en la realización de las acciones de seguimiento y evaluación durante la formulación e implementación del plan.
7. Realizar seguimiento a la gestión operativa de los planes que adopta la presente política.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Instancia de Coordinación, Concertación y Seguimiento. La instancia de Coordinación, Concertación y Seguimiento a la gestión y al impacto de la política es el Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario, pesquero, Forestal comercial y de desarrollo rural – CONSEA.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Instancia de Ejecución. Corresponde al Gobierno departamental, liderar la ejecución de la Política de Desarrollo Rural, a través de las siguientes dependencias.

- El Gobernador (a) liderará la gestión pública territorial a nivel departamental.
- La Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria liderará el proceso de gestión técnica de la política.



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

No 0011

26 AGO 2019

- La Secretaría de Planeación y TIC's articulará los contenidos de la POPSPR, PIDARET y PDEA a los instrumentos de planificación territorial Departamental.
- La Secretaría del Interior relacionará y posicionará estratégicamente la política a nivel interinstitucional, comunitario y con las instancias de representación.
- La Secretaría de Hacienda coordinará la gestión presupuestal y fiscal del POPSPR y PIDARET.
- Agencia de Desarrollo Rural ADR
- Agencia Nacional de Tierras ANT
- Agencia Renovación del Territorio ART
- Agencia de Reincorporación y Normalización ARN
- Unidad de Restitución de Tierras
- AGROSAVIA
- ICA
- SENA

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Modelo de gestión. Para el cumplimiento de los propósitos de la Política Pública, se deberá implementar un modelo de gestión, el cual es un instrumento de carácter público - administrativo, que guía la toma de decisiones para la formalización, implementación y seguimiento de los acuerdos establecidos entre la administración departamental, otras entidades territoriales, la institucionalidad rural agropecuaria, empresas, organizaciones privadas y otras instituciones.

Parágrafo. El Secretario de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria, o quien haga sus veces, con el apoyo del Grupo de Liderazgo Territorial, y el respaldo del Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario CONSEA de Tolima, diseñará el Modelo de Gestión de la Política de Desarrollo Rural del Departamento del Tolima en los cinco (5) meses siguientes a sanción de esta ordenanza, el cual debe contener como mínimo la definición de la estructura de gestión y las figuras de ejecución para el relacionamiento entre los procesos de ejecución y financiación.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Implementación del modelo de gestión. Se involucrarán todas las actividades y tareas orientadas a la puesta en marcha del modelo de gestión, que implican el fortalecimiento de la capacidad institucional para dar respuesta a la implementación de la Política de Desarrollo Rural del Departamento del Tolima, y que se orienta a través de las siguientes estrategias:

- a. Fortalecimiento de la Institucionalidad Agropecuaria;



26 AGO 2019

No 0011

- b. Constitución del Equipo Responsable y formación del Talento Humano;
- c. Gestión de la Información y Conocimiento;
- d. Estrategia de Participación y Apropiación Social;
- e. Coordinación Interinstitucional;
- f. Seguimiento a la Ejecución Administrativa y Financiera.

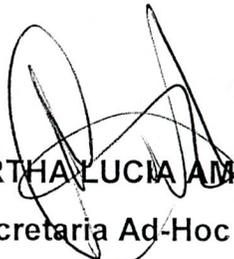
ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Hacen parte integral de la presente ordenanza los documentos técnicos del Plan de Ordenamiento Productivo y Social de la Propiedad Rural del Departamento del Tolima POPSPR, El Plan Integral de Desarrollo Agropecuario y rural con Enfoque Territorial PIDARET y El Plan Departamental de Extensión Agropecuaria PDEA, según sus lineamientos y normativa legal.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Autorícese al gobernador del Tolima hasta el 31 de diciembre de 2019 para realizar los ajustes presupuestales para la implementación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO. Vigencia. La presente ordenanza rige a partir de su publicación.

ADOPCION: El anterior Proyecto de ordenanza fue aprobado por la Asamblea Departamental del Tolima en sus tres debates reglamentarios y adoptado como Ordenanza en su sesión extraordinaria del día dieciséis (16) de agosto de dos mil diecinueve (2019).


JULIAN FERNANDO GOMEZ ROJAS
Presidente


MARTHA LUCIA AMAYA DIAZ
Secretaria Ad-Hoc

GOBERNACION DEL TOLIMA

Ibagué,

26 AGO 2019

ORDENANZA No.

00011

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, SANCIONA la Ordenanza que antecede, por reunir los requisitos legales correspondientes,

PÚBLIQUENSE SANCIONESE Y CUMPLASE

OSCAR BARRETO QUIROGA
Gobernador del Tolima



[Handwritten signature]